



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), SEPTIEMBRE TREINTA (30) DEL DOS MIL VEINTE (2020).

*Ref. Proceso Rad. 2015-00068-00.
Auto Interlocutorio No. 134.*

El presente asunto se encuentra al despacho con ocasión de la solicitud de pago de honorarios que elevara la abogada que asistió jurídicamente a la parte actora y la autorización por parte de curadora CONSUELO OROZCO OROZCO para que dicho desembolso se realice del dinero existen en la cuenta judicial de este Despacho Judicial, pedimento que al considerarse procedente por el juzgado se accede al mismo y como consecuencia de ello se DISPONE:

Ordenar a favor de la abogada MILENA CATHERINE CEREZO MANYOMA el giro y/o pago de la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000,00) de los dineros existentes en el presente asunto.

Por la persona encargada de elaborar los depósitos judiciales realícese el respectivo fraccionamiento a que haya lugar.

Entérese del contenido de esta decisión a la DIAN para efectos tributarios, indicándose en la respectiva comunicación que se libre sobre el particular nombres, apellidos completos y número de identificación de la referida togada.

Finalmente y en consideración a la informado por el equipo psicosocial del Centro Zonal Nororiental de la ciudad de Cali frente a la imposibilidad de evacuar la comisión encomendada, se torna necesario oficiar nuevamente al precitado centro zonal para que por parte del equipo psicosocial se realice visita psicosocial y familiar a la vivienda donde actualmente vive el interdicto JUAN CARLOS CUERO OROZCO y la curadora CONSUELO OROZCO OROZCO, ello con la expresa finalidad de determinar todos los pormenores de la condiciones actuales del referido discapacitado y a quienes por secretaria se remitirá toda la información suministrada por la parte actora para realizar dicha labor.

Líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso y remítase vía email.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ